

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Séptima. El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

Octava. Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10-5-1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

La Coruña, 4 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, José Luque y Vieyra de Abréu.

RESOLUCION de la Jefatura Regional de la Mancha del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir tres plazas de Guarda segundo de la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir las plazas vacantes que a continuación se citan, correspondientes a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las normas de trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Tres plazas de Guarda segundo, dotadas cada una con el haber anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que les puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

Primera. Podrán concurrir los españoles varones que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los dieciocho años y no los cuarenta y seis; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio; carezcan de antecedentes penales; observen buena conducta; no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

Segunda. La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, y expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base, y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe regional de la Mancha del Patrimonio Forestal del Estado, calle General Moscardó, 8, Toledo; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

Tercera. Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiera), así como oportunamente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

Cuarta. Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes del 8-VI-1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas Jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

Quinta. La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total. Los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

Sexta. El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón los opositores objeto de la propuesta presenten la siguientes documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Séptima. El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

Octava. Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Toledo, 4 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Miguel Navarro Garnica.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se anuncia oposición para cubrir nueve plazas de Oceanógrafos en el Instituto Español de Oceanografía.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Instituto Español de Oceanografía plazas vacantes de Oceanógrafos y necesitando cubrir parte de las mismas, se convoca la provisión de nueve plazas (tres en la especialidad de Física, tres en la de Biología y tres en la de Química) en turno de oposición, la que se atenderá a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a las plazas de Oceanógrafos, especialidad de Física, de Química y de Biología, los españoles con título académico de Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Biológicas o Naturales, respectivamente a las expresadas especialidades.

Segunda.—Las instancias solicitando la admisión a esta oposición serán dirigidas al Subsecretario de la Marina Mercante y entregadas en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, cuarto, Madrid-14), en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Ha de indicarse en las mismas el compromiso de juramento a los Principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como el domicilio del interesado. El solicitante podrá acompañar los certificados que crea conveniente, para hacer constar sus méritos y los trabajos profesionales publicados en relación con las actividades del expresado Instituto. Deberá abonar 150 pesetas de derechos de examen.

Tercera.—Pasado el plazo de presentación de instancias se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos a la oposición, así como la fecha en que darán comienzo los ejercicios.

Los aspirantes excluidos podrán formular, ante la Subsecretaría de la Marina Mercante, reclamación contra dicho acto, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La oposición será juzgada por un Tribunal constituido por el Subdirector del Instituto Español de Oceanografía, que actuará de Presidente; tres Vocales propuestos por el Director general del Instituto y pertenecientes a la plantilla del